

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

DECRETO N° 0065 2014
(FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, Casanare En Ejercicio De Las Facultades Constitucionales Y Legales, Y En Especial, Las Conferidas Por El Articulo 67 Decreto Nacional No. 111 De 1996, Y El Artículo 62 Del Acuerdo Municipal No. 06 De 2013, Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 008 del 07 de junio de 2012, se aprobó el plan municipal de desarrollo “San Luis Más Oportunidades de Progreso” para el periodo constitucional 2012-2015, el cual contiene las prioridades de inversión de la Administración Municipal.

Que el Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del acuerdo 006 de 2013, presentó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia del 2014, del Municipio de San Luis de Palenque a consideración del Concejo en los términos allí establecidos;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 016 de 28 de noviembre de 2014, el honorable concejo municipal aprobó presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Que los ingresos estimados por el ejecutivo municipal en el proyecto de presupuesto al concejo ascendió a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11,452,885,595) MONEDA CORRIENTE**

Que corresponde al alcalde expedir el decreto de liquidación del documento presupuestal aprobado por el concejo, de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1o. Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San Luis de Palenque para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2015 en la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11,452,885,595) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

CODIGO	RC	NOMBRE DE RUBRO	APROPIACION
1		INGRESOS CORRIENTES TOTALES	11,452,885,595
1.1		INGRESOS CORRIENTES	7,296,794,818
1.1.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	3,419,156,194
1.1.1.1		Directos	358,756,017
1.1.1.1.1	01	Impuesto predial	294,756,017
1.1.1.1.2	02	Sobretasa al predial	64,000,000
1.1.1.2		Indirectos	3,060,400,177
1.1.1.2.01	01	Impuesto de industria y comercio	2,474,060,000
1.1.1.2.02	01	Impuesto de avisos y tableros	56,011,766
1.1.1.2.03	01	Impuesto Sobre Juegos de Suerte y Azar	103,000
1.1.1.2.04	01	Sobretasa a la gasolina	84,719,124
1.1.1.2.05	01	Licencia Sanitarias y Guías de Movilización	19,737,490
1.1.1.2.06	01	Marcas quemadores y herretes	2,621,149
1.1.1.2.07	02	Sobretasa bomberil	67,861,708
1.1.1.2.08	02	Estampilla pro cultura	95,950,401
1.1.1.2.09	02	Alumbrado Publico	66,882,910
1.1.1.2.10	02	Pro Ancianos	191,900,802
1.1.1.2.11	01	Impuesto de espectáculos públicos	551,827
1.1.2		INDIRECTOS	3,877,638,624
1.1.2.1		Tasas	16,282,762
1.1.2.1.1	01	Tramite de escritura	218,545
1.1.2.1.2	01	Nomenclatura	218,545
1.1.2.1.3	01	Certificados y paz y salvos	145,048
1.1.2.1.4	01	Ventas ambulantes	273,182
1.1.2.1.5	01	Servicio de papeletas	13,239,918
1.1.2.1.6	01	Licencia de Construcción	611,709
1.1.2.1.7	01	Carnet ganadero	575,815
1.1.2.1.8	01	impuesto de valorización	1,000,000
1.1.2.2		Rentas Ocasionales	27,173,883
1.1.2.2.1	01	Multas y Sanciones por Impuestos	3,182,700
1.1.2.2.2	01	Intereses Moratorios impuesto predial	22,991,183
1.1.2.2.3	01	Intereses Moratorios industria y comercio	1,000,000
1.1.2.3		Rentas contractuales	1,197,005
1.1.2.3.1	01	Alquiler maquinaria y equipo	1,094,005
1.1.2.3.2	01	Arrendamientos	103,000
1.1.2.4		Fondos Destinación Especifica	250,176,003

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI		VERSION: 001
	DECRETO		FECHA VIGENCIA 22-02-2012

1.1.2.4.1	02	Contribución sobre contratos de obras publicas	239,876,003
1.1.2.4.2	02	Convenio ICA	10,300,000
1.1.2.5		Participaciones	218,545
1.1.2.5.1	01	Impuesto Vehículos Automotores	218,545
1.1.2.6		PICN-SGP	3,582,590,426
1.1.2.6.1	03	SGP propósito general - libre asignación	1,056,655,019
1.1.2.6.2	04	SGP educación calidad matricula oficial	280,237,643
1.1.2.6.3	04	SGP educación Gratuidad	134,434,570
1.1.2.6.4	04	SGP - programa alimentación escolar	49,413,210
1.1.2.6.5	04	SGP propósito general - cultura	55,721,099
1.1.2.6.6	04	SGP propósito general - deporte	74,294,799
1.1.2.6.7	05	SGP propósito general - Libre inversión otros sectores	1,349,930,901
1.1.2.6.8	04	SGP Agua potable y saneamiento básico	581,903,185
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	15,000,000
1.2.1		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15,000,000
1.2.1.1	07	Recursos propios	15,000,000
1.3		FONDO LOCAL DE SALUD	4,141,090,777
1.3.1	04	Recursos SGP Régimen Subsidiado	1,337,288,000
1.3.2	04	S.G.P Salud Publica	204,178,110
1.3.3	06	Transferencias - FOSYGA	2,531,136,530
1.3.4	06	Transferencias - ETESA	19,488,137
1.3.5	06	Transferencia Departamento	49,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de San Luis De Palenque para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2015, la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11,452,885,595) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	RC	NOMBRE DE RUBRO	APROPIACION
2		PRESUPUESTO DE GASTOS	11,452,885,595
2.1		PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,073,547,387
2.1.1		GASTOS FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	2,073,547,387



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CODIGO
FO-205-01-001

PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI

VERSION: 001

DECRETO

FECHA VIGENCIA
22-02-2012

2.1.1.1		GASTOS DE PERSONAL ALCALDIA	992,700,000
2.1.1.1.1		SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	606,700,000
2.1.1.1.1.01	01	Sueldo Personal De Nomina	466,000,000
2.1.1.1.1.02	01	Bonificación De Dirección Alcalde Municipal	35,100,000
2.1.1.1.1.03	01	Auxilio De Alimentación	7,600,000
2.1.1.1.1.04	01	Prima De Servicios	19,400,000
2.1.1.1.1.05	01	Prima De Vacaciones	20,000,000
2.1.1.1.1.06	01	Prima De Navidad	43,600,000
2.1.1.1.1.07	01	Indemnización De Vacaciones	15,000,000
2.1.1.1.2		SERVICIOS PERSONALES INDERECTOS	386,000,000
2.1.1.1.2.01	01	Honorarios Profesionales	360,000,000
2.1.1.1.2.02	01	Supernumerarios	6,000,000
2.1.1.1.2.03	01	Servicios Técnicos	20,000,000
2.1.1.2		GASTOS GENERALES	554,000,000
2.1.1.2.01	01	Materiales Y Suministros	60,000,000
2.1.1.2.02	01	Mantenimiento	20,000,000
2.1.1.2.03	01	Impresos Y Publicaciones	15,000,000
2.1.1.2.04	01	Servicios Públicos	100,000,000
2.1.1.2.05	01	Seguros De Concejales	13,000,000
2.1.1.2.06	01	Otros Seguros	25,000,000
2.1.1.2.07	01	Viáticos Y Gastos De Viaje	35,000,000
2.1.1.2.08	01	Dotación De Personal	14,000,000
2.1.1.2.09	01	Inhumación De Cadáveres	10,000,000
2.1.1.2.10	01	Comunicación Y Transporte	10,000,000
2.1.1.2.11	01	Transporte Concejales	10,000,000
2.1.1.2.12	01	Mantenimiento Y Conservación Malecón Turístico	45,000,000
2.1.1.2.13	01	Capacitación Y Bienestar Social	25,000,000
2.1.1.2.14	01	Multas Y Sanciones	2,000,000
2.1.1.2.15	01	Compra De Equipo	20,000,000
2.1.1.2.16	01	Recepciones Oficiales	7,000,000
2.1.1.2.17	01	Corporinoquia, Tramites Y Derechos Ambientales	35,000,000
2.1.1.2.18	01	Arrendamiento de vehículos	100,000,000
2.1.1.2.19	01	Gastos Electorales	8,000,000
2.1.1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258,690,000
2.1.1.3.01	01	Caja De Compensación 4%	18,640,000
2.1.1.3.02	01	I.C.B.F 3%	13,980,000
2.1.1.3.03	01	Institutos Técnicos 1%	4,660,000
2.1.1.3.04	01	Esap 0.5%	2,330,000

Dirección: Calle 2 Nro. 5-58. Barrio Centro. Teléfono (8) 637 0011 Fax: (8) 637 0017

San Luis de Palenque – Casanare

Email. gestioninterna@sanluisdepalenque.gov.co





	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

2.1.1.3.05	01	Sena 0.5%	2,330,000
2.1.1.3.06	01	Aportes Seguridad Social	39,000,000
2.1.1.3.07	01	Aportes Fondos Cesantías	46,000,000
2.1.1.3.08	01	Aportes Fondos De Pensiones	53,000,000
2.1.1.3.09	01	A.R.P. Riesgos Profesionales	2,500,000
2.1.1.3.10	01	Salud Concejales	8,900,000
2.1.1.3.11	01	Fedemunicipios	3,350,000
2.1.1.3.12	02	Sobretasa Ambiental	64,000,000
2.1.2		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	95,172,000
2.1.2.1		GASTOS DE PERSONAL PERSONERIA	95,172,000
2.1.2.1.1		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	65,456,705
2.1.2.1.1.01	01	Sueldo Personal De Nomina	52,633,000
2.1.2.1.1.02	01	Auxilio De Alimentación	573,705
2.1.2.1.1.03	01	Prima De Servicios	2,390,000
2.1.2.1.1.04	01	Prima De Vacaciones	2,360,000
2.1.2.1.1.05	01	Prima De Navidad	5,000,000
2.1.2.1.1.06	01	Indemnización De Vacaciones	2,500,000
2.1.2.2		GASTOS GENERALES	8,927,813
2.1.2.2.01	01	Materiales Y Suministro	3,691,813
2.1.2.2.02	01	Viáticos Y Gastos De Viaje	3,000,000
2.1.2.2.03	01	Dotación De Personal	1,236,000
2.1.2.2.04	01	Seguro de vida	1,000,000
2.1.2.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,787,482
2.1.2.3.01	01	Caja De Compensación 4%	2,105,320
2.1.2.3.02	01	I.C.B.F 3%	1,578,990
2.1.2.3.03	01	Institutos Técnicos 1%	526,330
2.1.2.3.04	01	Esap 0.5%	263,165
2.1.2.3.05	01	Sena 0.5%	263,165
2.1.2.3.06	01	Fondo De Pensiones	6,130,512
2.1.2.3.07	01	A.R.P	270,000
2.1.2.3.08	01	Fondo De Cesantías	5,250,000
2.1.2.3.09	01	Aportes Seguridad Social	4,400,000
2.1.3		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	115,785,387
2.1.3.1		GASTOS DE PERSONAL CONCEJO	97,702,330
2.1.3.1.1		SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	13,867,330
2.1.3.1.1.01	01	Sueldo Personal De Nomina	9,613,626
2.1.3.1.1.02	01	Auxilio De Alimentación	573,705
2.1.3.1.1.03	01	Prima De Servicios	615,733



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

2.1.3.1.1.04	01	Prima De Vacaciones	960,110
2.1.3.1.1.05	01	Prima De Navidad	957,978
2.1.3.1.1.06	01	Indemnizacion de vacaciones	1,146,178
2.1.3.1.2		SERVICIOS PERSONALES INDERECTOS	83,835,000
2.1.3.1.2.01	01	Honorarios Concejales	83,835,000
2.1.3.2		GASTOS GENERALES	13,367,327
2.1.3.2.01	01	Comunicación Y Transporte	184,000
2.1.3.2.02	01	Materiales Y Suministros	5,000,000
2.1.3.2.02	01	Materiales Y Suministros	5,300,000
2.1.3.2.03	01	Viáticos Y Gastos De Viaje	239,327
2.1.3.2.04	01	Fedeco	616,000
2.1.3.2.05	01	Dotación De Personal	828,000
2.1.3.2.06	01	Compra de equipos	1,000,000
2.1.3.2.07	01	Capacitación y bienestar social	200,000
2.1.3.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,715,730
2.1.3.3.01	01	Caja De Compensación	392,343
2.1.3.3.02	01	I.C.B.F 3%	294,257
2.1.3.3.03	01	Institutos Técnicos	98,085
2.1.3.3.04	01	Esap 0.5%	49,042
2.1.3.3.05	01	Sena 0.5%	49,042
2.1.3.3.06	01	Aportes Seguridad Social	833,728
2.1.3.3.07	01	Aportes Fondos Cesantías	939,439
2.1.3.3.08	01	Aportes Fondos De Pensiones	1,177,025
2.1.3.3.09	01	A.R.P. Riesgos Profesionales	882,769
2.1.4	01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INDERSAN	57,200,000
2.2		PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	194,000,000
2.2.1		DEUDA SGP	194,000,000
2.2.1.01	05	Amortización Deuda Pública Sgp	164,000,000
2.2.1.02	05	Intereses Comisiones Y Gastos	30,000,000
2.3		GASTOS DE INVERSION	9,185,338,208
2.3.01		SECTOR EDUCACION	534,085,423
2.3.01.1		PROGRAMA: EDUCACION PARA TODOS.	484,672,213
2.3.01.1.1		SUBPROGRAMA 1: AUMENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA.	134,434,570
2.3.01.1.1.01	04	Asistencia A La Gratuidad.	134,434,570
2.3.01.1.2		SUBPROGRAMA 2: CALIDAD DE LA EDUCACION.	350,237,643
2.3.01.1.2.01	04	Mantenimiento Y Buen Funcionamiento De La Infraestructura Educativa Existente.	130,000,000
2.3.01.1.2.02	04	Dotación Material, Medios Pedagógicos, Audiovisuales, Software Educativos, Textos, Material De Labo	80,237,643



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CODIGO
FO-205-01-001

PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI

VERSION: 001

DECRETO

FECHA VIGENCIA
22-02-2012

2.3.01.1.2.03	04	Fortalecimiento De Las Actividades Académicas Para El Mejoramiento De La Calidad Educativa.	70,000,000
2.3.01.1.2.04	03	Fortalecimiento De Los Fondos Destinados A Becas, Subsidios Y Créditos Educativos Universitarios (Le	40,000,000
2.3.01.1.2.05	05	Asistencia Al Transporte Escolar.	30,000,000
2.3.01.2		PROGRAMA 3: ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACION ESTUDIANTIL.	49,413,210
2.3.01.2.1		SUBPROGRAMA: ASISTENCIA A LA ALIMENTACION ESCOLAR.	49,413,210
2.3.01.2.1.01	04	Asistencia A La Prestación Del Servicio De Alimentación Escolar.	49,413,210
2.3.02		SECTOR SALUD	4,275,090,777
2.3.02.1		PROGRAMA: UNA MEJOR SALUD PARA SAN LUIS DE PALENQUE.	4,275,090,777
2.3.02.1.1		SUBPROGRAMA: UN MEJOR SERVICIO DE SALUD PARA LA GENTE.	3,961,912,667
2.3.02.1.1.01	04	Afiliación Al Régimen Subsidiado - Continuidad. SGPDE	1,337,288,000
2.3.02.1.1.02	06	Afiliación Al Régimen Subsidiado Continuidad. FOSYGA	2,531,136,530
2.3.02.1.1.03	06	Afiliación Al Régimen Subsidiado Continuidad. ETESA	19,488,137
2.3.02.1.1.04	06	Afiliación Al Régimen Subsidiado Continuidad TRNAS DEPTO	49,000,000
2.3.02.1.1.05	01	Adecuación Tecnológica Y Recurso Humano Para La Administración De La Afiliación En El Municipio	25,000,000
2.3.02.1.2		SUBPROGRAMA: PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD.	313,178,110
2.3.02.1.2.01	04	Salud Infantil.	20,000,000
2.3.02.1.2.02	04	Salud Sexual Y Reproductiva.	28,000,000
2.3.02.1.2.03	04	Salud Oral.	25,000,000
2.3.02.1.2.04	04	Salud Mental Y Reducción De Consumo De Sustancias Psicoactivas.	21,178,110
2.3.02.1.2.05	04	Enfermedades Transmisibles Y Zoonosis.	25,000,000
2.3.02.1.2.06	04	Promoción De Estilos De Vida Saludables Para La Prevención Y Control De Las Enfermedades Crónicas.	25,000,000
2.3.02.1.2.07	04	Plan Nacional Seguridad Alimentaria Y Nutricional.	20,000,000
2.3.02.1.2.08	04	Salud Materna.	20,000,000
2.3.02.1.2.09	04	Salud Sanitaria Y Del Ambiente	20,000,000
2.3.02.1.2.10	01	Inspección, Vigilancia Y Control.	84,000,000
2.3.02.1.2.11	01	Interventoría propia del sector	25,000,000
2.3.03		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,205,658,159
2.3.03.1		PROGRAMA: ASISTENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.	838,140,827
2.3.03.1.1		SUBPROGRAMA: OPTIMIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.	838,140,827
2.3.03.1.1.01	04	Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso.	300,000,000
2.3.03.1.1.02	04	Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación De Sistemas De	107,903,185

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI		VERSION: 001
	DECRETO		FECHA VIGENCIA 22-02-2012

2.3.03.1.1.03	05	Estudios, Diseños, Construcción Y Rehabilitación De Sistemas De Acueducto.	220,000,000
2.3.03.1.1.04	05	Equipos Requeridos Para La Operación De Los Sistemas De Acueducto.	130,000,000
2.3.03.1.1.05	05	Soluciones Alternas De Acueducto.	80,237,642
2.3.03.2		PROGRAMA: ASISTENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.	234,517,332
2.3.03.2.1		SUBPROGRAMA: OPTIMIZAR LA PRESTACIóN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.	234,517,332
2.3.03.2.1.01	04	Subsidios - Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso Alcantarillado.	71,000,000
2.3.03.2.1.02	05	Diseño E Implantación De Esquemas Organizacionales Para La Administración Y Operación Del Sistema De	80,000,000
2.3.03.2.1.03	05	Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos (Psmv)	60,000,000
2.3.03.2.1.04	05	Estudios diseños, ampliación construcción y rehabilitación de sistemas de alcantarillados sanitarios y pluvial	23,517,332
2.3.03.3		PROGRAMA: ASISTENCIA DEL SERVICIO DE ASEO.	133,000,000
2.3.03.3.1		SUBPROGRAMA: OPTIMIZAR LA PRESTACIóN DEL SERVICIO DE ASEO.	133,000,000
2.3.03.3.1.01	04	Subsidios _ Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso_ Aseo.	103,000,000
2.3.03.3.1.02	03	Plan de gestion integral de residuos solidos	30,000,000
2.3.04		OTROS SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO.	66,882,910
2.3.04.1		PROGRAMA: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y GAS.	66,882,910
2.3.04.1.1		SUBPROGRAMA: OPTIMIZAR LA PRESTACIóN DE LOS SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y GAS	66,882,910
2.3.04.1.1.01	02	Pago De Convenios O Contratos De Suministro De Energía Eléctrica Para El Servicio De Alumbrado Público	66,882,910
2.3.05		SECTOR VIVIENDA	96,655,019
2.3.05.1		PROGRAMA: UNA VIVIENDA DIGNA PARA LOS SANLUISEÑOS.	96,655,019
2.3.05.1.1		SUBPROGRAMA: MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES.	96,655,019
2.3.05.1.1.01	03	Estudios Diseños, Construcción Y Mejoramiento De Vivienda De Interés Social.	96,655,019
2.3.06		SECTOR AGROPECUARIO	314,185,181
2.3.06.1		PROGRAMA: PROGRESO PARA EL CAMPO EN SAN LUIS DE PALENQUE.	314,185,181
2.3.06.1.1		SUBPROGRAMA: ASISTENCIA A UNA PRODUCCION LIMPIA Y COMPETITIVA.	314,185,181
2.3.06.1.1.01	03	Programas Y Proyectos De Atención Integral Al Sector Agropecuario Del Municipio.	150,000,000
2.3.06.1.1.02	02	Promoción De Alianzas, Convenios, Asociaciones U Otras Formas De Atención Al Sector Agropecuario. ICA	10,300,000
2.3.06.1.1.03	01	Operatividad Del Banco De Maquinaria.	73,885,181
2.3.06.1.1.04	03	A poyo a la realización a la rueda de negocios y promoción del sector	60,000,000
2.3.06.1.1.06	03	Dotación, mantenimiento y funcionamiento de la granja demostrativa	20,000,000
2.3.07		SECTOR TRANSPORTE	520,000,000



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CODIGO
FO-205-01-001

PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI

VERSION: 001

DECRETO

FECHA VIGENCIA
22-02-2012

2.3.07.1		PROGRAMA: UN MEJOR CAMINO PARA MI GENTE.	520,000,000
2.3.07.1.1		SUBPROGRAMA: ASISTENCIA VIAL.	520,000,000
2.3.07.1.1.01	01	Operatividad Del Banco De Maquinaria.	80,000,000
2.3.07.1.1.01	03	Operatividad Del Banco De Maquinaria.	120,000,000
2.3.07.1.1.02	05	Estudios y diseños construcción mejoramiento rehabilitación y mantenimiento rutinario de vías	300,000,000
2.3.07.1.1.03	05	Interventoría propia del sector	20,000,000
2.3.08		SECTOR MEDIO AMBIENTE	185,000,000
2.3.08.1		PROGRAMA: MAS HABITAT Y MEDIO AMBIENTE PARA LA GENTE.	185,000,000
2.3.08.1.1		SUBPROGRAMA: ASISTENCIA AMBIENTAL.	185,000,000
2.3.08.1.1.02	01	Adquisición De áreas De Interés Para El Acueducto Municipal (Art. 111 Ley 99/93).	65,000,000
2.3.08.1.1.03	03	Mantenimiento plantaciones forestales (Convenio I.F.C)	120,000,000
2.3.09		SECTOR DEPORTE	154,294,799
2.3.09.1		PROGRAMA: PROGRESO DEPORTIVO.	154,294,799
2.3.09.1.1		SUBPROGRAMA: MAS OPORTUNIDADES DEPORTIVAS.	154,294,799
2.3.09.1.1.01	04	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre.	40,000,000
2.3.09.1.1.01	05	Fomento, Desarrollo Y Práctica Del Deporte, La Recreación Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre.	30,000,000
2.3.09.1.1.02	04	Vinculación De Instructores Para La Práctica Del Deporte Y La Recreación.	34,294,799
2.3.09.1.1.02	01	Vinculación De Instructores Para La Práctica Del Deporte Y La Recreación.	50,000,000
2.3.10		SECTOR CULTURA	241,671,500
2.3.10.1		PROGRAMA: PROGRESO CULTURAL PARA SAN LUIS.	241,671,500
2.3.10.1.1		SUBPROGRAMA: PROMOVRIENDO LA CULTURA SAN LUISEÑA.	241,671,500
2.3.10.1.1.01	01	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales.	60,000,000
2.3.10.1.1.01	05	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales.	30,000,000
2.3.10.1.1.01	04	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales.	30,000,000
2.3.10.1.1.01	02	Fomento, Apoyo Y Difusión De Eventos Y Expresiones Artísticas Y Culturales.	56,355,361
2.3.10.1.1.03	04	Asistencia De Instructores Y Bibliotecólogos Para La Atención De Expresiones Artísticas Y Culturales	25,721,099
2.3.10.1.1.03	02	Asistencia De Instructores Y Bibliotecólogos Para La Atención De Expresiones Artísticas Y Culturales	30,000,000
2.3.10.1.1.04	02	Seguridad Social De Los Artistas Del Municipio.	9,595,040
2.3.11		SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	117,861,707
2.3.11.1		PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA REDUCCION DEL RIESGO.	117,861,707
2.3.11.1.1		SUBPROGRAMAS: REDUCCION DEL RIESGO Y DEL DESASTRE A NIVEL LOCAL	117,861,707
2.3.11.1.1.01	01	Atención De La Población Víctima De Los Desastres Naturales	30,000,000



SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CODIGO
FO-205-01-001

PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI

VERSION: 001

DECRETO

FECHA VIGENCIA
22-02-2012

2.3.11.1.1.02	02	Asistencia Cuerpos De Bomberos E.P.B	67,861,707
2.3.11.1.1.03	03	Fondo Gestión del riesgo	20,000,000
2.3.12		SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	551,900,803
2.3.12.1		PROGRAMA: UNA MAYOR EQUIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO A LA POBLACION VULNERABLE.	551,900,803
2.3.12.1.1		SUBPROGRAMA: ATENCION Y PROGRESO PARA LA POBLACION VULNERABLE.	551,900,803
2.3.12.1.1.01	03	Protección Integral A La Primera Infancia	60,000,000
2.3.12.1.1.02	03	Protección Integral A La Infancia La Adolescencia Y Juventud	40,000,000
2.3.12.1.1.03	03	Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	30,000,000
2.3.12.1.1.04	03	Atención Y Apoyo A La Población Desplazada Por La Violencia	40,000,000
2.3.12.1.1.05	03	Atención Y Apoyo A La Población Con Discapacidad	60,000,000
2.3.12.1.1.06	03	Atención Y Apoyo A La Población En Proceso De Reintegración	20,000,000
2.3.12.1.1.07	03	Programas Diseñados Para La Superación De La Pobreza Extrema En El Marco De La Red Juntos – Familias en acción	50,000,000
2.3.12.1.1.09	03	Plan nacional de seguridad alimentaria y nutricional y del programa red de seguridad alimentaria RESA	30,000,000
2.3.12.1.1.10	02	Atención Y Apoyo Al Adulto Mayor	134,330,562
2.3.12.1.1.10	02	Dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano	57,570,241
2.3.12.1.1.11	01	Asistencia la población de bajos recursos servicio de albergue	30,000,000
2.3.13		SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	15,000,000
2.3.13.1		PROGRAMA: MAS PARTICIPACION EN LA ADMINISTRACION.	15,000,000
2.3.13.1.1		SUBPROGRAMA: ASISTENCIA COMUNAL.	15,000,000
2.3.13.1.1.01	03	Asistencia Al Consejo Municipal De Planeación (Ley 152 De 1994).	15,000,000
2.3.14		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	445,000,000
2.3.14.1		PROGRAMA: UNA ADMINISTRACION AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.	445,000,000
2.3.14.1.1		SUBPROGRAMAS: ASISTENCIA A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	445,000,000
2.3.14.1.1.01	01	Actividades De Apoyo A La Gestión Administrativa Y Financiera.	445,000,000
2.3.15		SECTOR JUSTICIA	382,051,930
2.3.15.1		PROGRAMA: MAYOR JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA TODOS.	382,051,930
2.3.15.1.1		SUBPROGRAMA: CONSOLIDACION DE LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.	382,051,930
2.3.15.1.1.01	05	Pago De Inspectores De Policía.	82,175,927
2.3.15.1.1.02	05	Pago De Comisarios De Familia, Médicos, Psicólogos Y Trabajadores Sociales De Las Comisarias De Familia	60,000,000
2.3.15.1.1.03	02	Fondo Territorial De Seguridad (Ley 1106 De 2006)	239,876,003
2.3.16		PROMOCION DEL DESARROLLO	25,000,000

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI		VERSION: 001
	DECRETO		FECHA VIGENCIA 22-02-2012

2.3.16.01	05	Promoción del desarrollo turístico	10,000,000
2.3.16.02	07	Promoción de capacitación para el empleo	15,000,000
2.3.17		SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	55,000,000
2.3.17.1		PROGRAMA:INFRAESTRUCTURA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	55,000,000
2.3.17.1.1		SUBPROGRA:MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO	55,000,000
2.3.17.1.1.01	03	Construcción remodelación adecuación de la infraestructura propia del sector	50,000,000
2.3.17.1.1.02	03	Interventoria propia del sector	5,000,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617; la ley 715 de 2001; la ley 1283 de 2009; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y del Acuerdo 06 de 2013, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La Secretaria de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros diez (10) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaria de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

ARTÍCULO 8o. Facúltese al Gobierno Municipal y a los directores o gerentes de sus entidades descentralizadas para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Municipio, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 10o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio.

Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 11o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuétales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos o sentencias judiciales, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso, para lo cual se conceden facultades al señor alcalde para que mediante decreto realice las transacciones necesarias para cumplir con la obligación.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015.

Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda del Municipio garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación y obras si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2015.

La Secretaría General y de Gobierno tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 17o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTICULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19o. El Alcalde Municipal será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 20o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 21o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaría de Hacienda.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales, Lo establecido no presenta autorización de modificaciones presupuestales alguna.

ARTICULO 22o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 23o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2014, que no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2015, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2014.

ARTICULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 25o. La Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 26o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 27o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2015, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

ARTICULO 28o. A más tardar el 15 de enero de 2015, la Secretaría de Hacienda elaborara los respectivos certificados de disponibilidad y registros presupuestales; de aquellos compromisos que en el año inmediatamente anterior se hubieren celebrado bajo el amparo de las autorizaciones de compromisos de vigencias futuras y que afecten dicha anualidad.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 29o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Económico Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Consejo Económico Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 30o. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Económico Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 31o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 32o. Cuando la Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Económico Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 33o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería Municipal para que el las someta a aprobación del Consejo Económico Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y obra como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 34o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

ARTICULO 35o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaria de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaria de Hacienda detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 36o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2014, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2015 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 37o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el Consejo Económico Municipal apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2014 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 38o. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2014, deben constituirse a más tardar el 15 de enero de 2015 y remitirse a la Secretaria de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 39o. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el Consejo Económico Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2013, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

ARTICULO 40o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2013 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2014, expirarán sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaria de Hacienda antes del 31 de Enero del 2015.

ARTICULO 41o. Si durante el año 2015 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2014, el ordenador de gastos y el Secretario de Hacienda o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaria de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 43o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 44o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde o por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

De igual forma el alcalde podrá adicionar por decreto los recursos que el municipio reciba con destinación específica de las diferentes fuentes, provenientes de convenios interadministrativos con entidades públicas y empresas privadas, transferencias departamentales y nacionales que financian el presupuesto de inversión de la entidad durante la vigencia del 2015.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Oficina de Planeación y obras, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 45o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que desarrollen tal materia.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

CAPITULO VII DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 46o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 47o. Las solicitudes para comprometer recursos del municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio a los cuales estén vinculados.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48o. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 09 de 1.997 y el Decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y los gastos de funcionamiento para el año fiscal.

ARTÍCULO 49o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

El Gobierno Municipal hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia, cuando se aprueben adiciones o modificaciones al presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 50o. La Secretaría de Hacienda por medio de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2015. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 51o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 52o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 53o. El Concejo, la Personería e INDERSAN y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaria de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Secretaria de Hacienda se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con él envió del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 54o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2015. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2015, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el 15 de enero de 2015 a la secretaria de Hacienda la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 55o Envíese copia del presente decreto al despacho del Gobernador del Departamento de Casanare, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 56o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado a los 18 días del mes de diciembre del 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Revisó: Yader Duar


EDGAR DUARTE MORENO
 Alcalde Municipal